CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2020-0467.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de los codemandados LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ECHEVERRI, JUAN ANDRÉS CORREA CORTÉS, CHRISTIAN CAMILO FANDIÑO ARIAS, JULIÁN PINEDA y JUAN PABLO BERMÚDEZ, dado que desconoce la dirección donde puedan ser ubicados para la notificación personal.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 054

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., considerando que los codemandados LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ECHEVERRI, JUAN ANDRÉS CORREA CORTÉS, CHRISTIAN CAMILO FANDIÑO ARIAS, JULIÁN PINEDA y JUAN PABLO BERMÚDEZ no ha podido ser ubicados para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, este despacho considera procedente su EMPLAZAMIENTO, el cual deberá surtirse bajo las reglas del artículo 108 del C.G.P. para que comparezcan al presente proceso.

En consecuencia, se nombra como Curador Ad-Litem de los emplazados LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ECHEVERRI, JUAN ANDRÉS CORREA CORTÉS, CHRISTIAN CAMILO FANDIÑO ARIAS, JULIÁN PINEDA y JUAN PABLO BERMÚDEZ, a la abogada CAMILA TRUJILLO SÁNCHEZ**,** (Carrera 24 No. 22-02Manizales. Email: coabogadosmanizales@gmail.com a quien se le notificará la designación en los términos de ley, indicándole además

que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Igualmente, se dispone la inclusión del nombre de las personas emplazadas en un listado que además deberá indicar las partes, la clase de este proceso y la designación de este Juzgado, con la advertencia de habérsele designado curador, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, en caso de no comparecer a recibir notificación personal.

Ahora bien, el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, establece:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, por Secretaría deberá incluirse el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación (si se conoce), las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 de febrero 21 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA